

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01103 00**
Decisión Incorpora

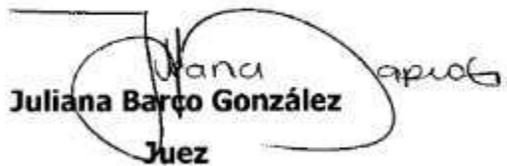
En consideración al anterior escrito y documentos adjuntos, mediante el cual la apoderada de la parte demandante aporta constancia de entrega de oficio, en respuesta a requerimiento anterior, el despacho advierte que en el proceso se decretó el embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 01N-5386206 y 01N-5386279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, los cuales no fueron inscritos por encontrarse embargados por jurisdicción coactiva, según anotación No. 9, por lo que no es posible dar aplicación al numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, por consiguiente una vez la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP emita la respuesta al embargo de remanentes se decidirá sobre el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 10 marzo 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5d699ebf8d81a3378a099a0c39ab041e27dace4a70e573c1acb084931f1e5c**

Documento generado en 09/03/2022 02:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>